

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1610 DE 2026

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1023 del 24 de junio de 2026 y se adoptan otras disposiciones"

### EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único reglamentario del Sector Cultura, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto 0993 de 2025, el Decreto 1285 de 2026, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece como fines del Estado "(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que el artículo 7 de la Constitución Política dispone que "*El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana*" y, en consonancia, el artículo 8 de la Constitución establece la "*obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*".

Que el artículo 63 del texto constitucional establece que "*los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables*".

Que, a su vez, el artículo 72, determina que "*el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica*".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 0993 de 2025, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH– es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 0993 de 2025, el Instituto tiene como función general "*Garantizar la protección, salvaguardia y sostenibilidad de los parques arqueológicos cuya custodia le sea encargada al ICANH*".

Que, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 10 del Decreto 0993 de 2025, es función de la Dirección General, entre otras, "*orientar la gestión institucional para la apropiación social y el relacionamiento con los ciudadanos en los parques arqueológicos y demás espacios de divulgación del conocimiento antropológico, arqueológico e histórico de competencia del ICANH*".

Que, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 18 del Decreto 0993 de 2025, es función de la Subdirección de Apropiación Social y Relacionamento con la Ciudadanía del ICANH, entre otras, *"Garantizar la protección, salvaguardia y sostenibilidad de los parques arqueológicos cuya custodia le sea encargada al ICANH, mediante la formulación e implementación del Plan de Manejo Arqueológico y su Modelo de Gestión Integral."*

Que los parques arqueológicos son una figura administrativa de manejo y gestión de un área arqueológica protegida donde la conservación y excepcionalidad de los bienes arqueológicos que albergan y sus características físicas, museables, y socioculturales propician la visita regular de públicos para su puesta en valor, apropiación social y disfrute del patrimonio arqueológico.

Que el ICANH tiene a su cargo la gestión y administración de parques arqueológicos entre los cuales se encuentra el Parque Arqueológico Nacional de Teyuna – Ciudad Perdida, ubicado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, departamento del Magdalena.

Que el Parque Arqueológico Nacional de Teyuna – Ciudad Perdida tiene establecido un horario de atención al público de lunes a domingo, de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. en jornada continua.

Que mediante la Resolución 1023 del 24 de junio de 2026, el ICANH estableció las fechas de cierre temporal y los horarios de atención al público de los Parques Arqueológicos Nacionales de San Agustín, Alto de los Ídolos, Alto de las Piedras, Tierradentro, Santa María la Antigua del Darién y Teyuna-Ciudad Perdida para el segundo semestre de 2026.

Que en el artículo noveno de la Resolución 1023 del 24 de junio de 2026 se ordenó el cierre del Parque Arqueológico Nacional de Teyuna – Ciudad Perdida del 1 al 31 de octubre de 2026.

Que el 28 de septiembre de 2026 el ICANH recibió la comunicación denominada "COMUNICADO CIERRE DEL SENDERO TURÍSTICO DE TEZHUNA, LA CIUDAD PERDIDA SNSM- DISTRITO SANTA MARTA" remitida por la Asociación de Autoridades Tradicionales Kogui del Magdalena Muñkuawinmaku del Resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco, mediante la cual, teniendo en cuenta la consulta interna del Zhatukua, comunicó el cierre del Parque Arqueológico Nacional Teyuna – Ciudad Perdida del 1 al 15 de octubre de 2026, con el objetivo de dar descanso a la Madre Tierra y realizar trabajos internos espirituales entre las autoridades tradicionales indígenas y los miembros de las organizaciones comunitarias y turísticas.

Que el Comité de Parques Arqueológicos del ICANH, en su cuarta sesión extraordinaria del 29 de septiembre de 2026, aprobó por unanimidad modificar el periodo de cierre temporal al público del Parque Arqueológico Nacional Teyuna – Ciudad Perdida, estableciéndolo del 1 al 15 de octubre de 2026, y disponer su reapertura a partir del 16 de octubre de la misma vigencia.

Que mediante el Decreto 1285 del 25 de agosto de 2026 se encargó al doctor Javier Enrique Estrada Quintero de las funciones del empleo de Director General de Entidad Descentralizada, Código 0015, Grado 20, del Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA RESOLUCIÓN 1023 DE 2026.** Modificar el artículo noveno de la Resolución 1023 del 24 de junio de 2026, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO NOVENO. CIERRE TEMPORAL DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO NACIONAL TEYUNA-CIUDAD PERDIDA.** Ordenar el cierre temporal al público del Parque Arqueológico Nacional Teyuna-Ciudad Perdida del 1 al 15 de octubre de 2026, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo".

**ARTÍCULO 2. REAPERTURA AL PÚBLICO.** Disponer la reapertura al público del Parque Arqueológico Nacional Teyuna - Ciudad Perdida, a partir del 16 de octubre de 2026, en el horario de 7:00 am a 3:00 pm, en jornada continua durante los días ordinarios de apertura.

**ARTÍCULO 3. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN.** Ordenar la publicación de la presente resolución en la sede electrónica del ICAANH, y su exhibición en un lugar visible al público del ICAANH en las sedes presenciales.

Asimismo, encárguese a las dependencias correspondientes la divulgación de la presente medida a través de las redes sociales institucionales

**ARTÍCULO 4. VIGENCIA Y RECURSOS.** La presente resolución rige a partir de su expedición y modifica, en lo pertinente, la Resolución 1023 del 24 de junio de 2026. Contra este acto administrativo de carácter general no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de octubre de 2026.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

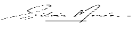


Firmado digitalmente  
por Javier Enrique  
Estrada

**JAVIER ENRIQUE ESTRADA QUINTERO**  
Director General (E)

**Elaboró:**   
Aura Valentina Laverde  
Profesional especializada  
Oficina Jurídica

**Revisó:**  
Julieth Acosta  
Asesora   
Dirección General

**Aprobó:**   
Silvia Moron Castañeda  
Jefe (E)  
Oficina Jurídica